



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial allegado por el vocero judicial de la parte demandante el 03 de agosto del año en curso, por medio del cual indica dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de julio de 2022, encuentra esta instancia que una vez revisado el mismo, se advierte que, pese a relacionar la póliza de caución judicial equivalente al 20% del valor de las pretensiones, la misma se echa de menos, ya que no la adjuntó, por lo que será necesario **REQUERIR** al apoderado para que allegue lo solicitado en auto que admitió la demanda.

De otro lado, teniendo en cuenta el poder que obra al archivo 012 del presente expediente digital, el Juzgado **RECONOCE PERSONERIA** para actuar en este asunto, a la Ab. ZARAY REYES ROSILLO como apoderada judicial del demandado JOSE ALVARO JAIMES JURADO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 301 del C. G. del P., el Juzgado **ORDENA TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado JOSE ALVARO JAIMES JURADO, de la presente demanda y del auto admisorio proferido, advirtiendo que surte efectos la presente notificación, el día en que se notifique el presente auto por estados a las partes.

Para efectos de materializar la notificación aquí ordenada, inmediatamente se notifique el presente auto por estados, procédase por secretaria a remitir el vínculo de acceso al presente expediente, al apoderado de la parte demandada, dejando las constancias del caso. Contabilícese por secretaria el traslado ordenado y una vez vencido vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.86 del 17 de agosto de 2022.

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf1ab305affc0513e2fe16a4c5a74622ea65957b1a6cbb6273df2a15600a567**

Documento generado en 16/08/2022 11:21:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>